

ACUERDO ENTRE
CAJA DE SEGURO SOCIAL
Y
FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA

LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA
Considerando:

1. Que la mayoría de los médicos y personal de salud del equipo de voluntarios de la Fundación Operación Sonrisa Panamá labora dentro de la Caja de Seguro Social.
2. Que la labor de la Fundación Operación Sonrisa Panamá complementa la labor médica de la Caja de Seguro Social y otras entidades de salud Pública.
3. Que la Fundación Operación Sonrisa Panamá realiza misiones médicas, **programas craneofaciales y/u otros programas médicos y educativos**, en unidades ejecutoras de la Caja de Seguro Social, determinadas dependiendo de la población de pacientes clasificados para dichos programas en toda la República de Panamá.
4. Que existen pacientes asegurados y no asegurados que por su diagnóstico complejo no son operados durante las Misiones Médicas de la Fundación Operación Sonrisa.
5. Que los pacientes con malformaciones de cirugías craneofaciales y otras malformaciones son candidatos a múltiples cirugías y tratamientos post-operatorios.
6. Que la Fundación Operación Sonrisa Panamá siendo parte de Operation Smile International recibe beneficios tales como entrenamientos, adiestramiento y docencia a profesionales de la medicina en cualquier parte del mundo.
7. Que los pacientes de Operación sonrisa requieren de tratamientos pre y post operatorio.
8. Que el equipo médico multidisciplinario de Operación Sonrisa está compuesto de personal que labora o no en la Caja de Seguro Social.

Resuelven:

Artículo I: Reconocer como miembros de una “Comisión con Funciones Especiales” con “Asignación de Funciones” en el hospital sede de la Misión Médica, **Programa Craneofacial y/u otro programa médico**, a los voluntarios de la Fundación Operación Sonrisa, estatus que no se considerará como licencia con sueldo ni afectará el tiempo estipulado al cual tienen derecho estos **funcionarios** para formación y entrenamiento, en caso de tratarse de **personal médico o no médico** que labora en la Caja de Seguro Social.

Igualmente se aplicará lo antes mencionado para programas educativos dentro o fuera del país.

Artículo II: Considerar como miembros de la “Comisión con Funciones Especiales” a aquellos profesionales de la medicina, panameños idóneos en nuestro país, que laboren **o no** dentro de la Caja de Seguro Social, pero que formen parte del equipo de voluntarios de la Fundación Operación Sonrisa, lo que les permitirá ejercer su profesión médica dentro de las instalaciones de la Caja de Seguro Social por el período que dure el programa de la Fundación Operación Sonrisa en esa infraestructura y mientras permanezcan pacientes de Operación Sonrisa en cualesquiera de las instituciones de la Caja de Seguro Social aún terminada la misión, **programa craneofacial y/u otro programa médico**.

En caso de que el equipo de voluntarios incluya médicos no idóneos en Panamá, estos deben contar con la aprobación y permiso del Consejo Técnico de Salud para poder ejercer dentro de las infraestructuras de la Caja de Seguro Social.

Artículo III: Que a todos los miembros del equipo médico de Operación Sonrisa se les otorgue una identificación conjunta de la Caja de Seguro Social y Operación Sonrisa que deberán portar en todo momento, mientras estén atendiendo a cualesquiera de nuestros pacientes, **fuera de misiones médicas, del programa craneofacial y/u otros programas médicos.**

Artículo IV: Que los componentes médicos **o no médicos** de la Comisión con Funciones Especiales para cada actividad nacional o internacional serán solicitados como equipo o individual, según sea el caso, por la Fundación Operación Sonrisa cuando sea posible, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha del evento.

Artículo V: Que las autorizaciones para formar parte de la comisión mencionada en el Artículo I de este acuerdo se tramitarán a través de la Dirección Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas y serán aplicables a entrenamientos o participación en Misiones Médicas, Programa Craneofacial y/u otros programas, dentro o fuera de nuestro país.

Artículo VI: La Dirección Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas a su vez, será la unidad responsable de coordinar la participación de los voluntarios con la Fundación Operación Sonrisa y con las respectivas unidades ejecutoras dentro de la Caja de Seguro Social, de forma tal que se trate de mantener el equipo voluntario de la Fundación como tal.

Artículo VII: Que la Dirección Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas de la Caja de Seguro Social se compromete o deberá dar respuesta a la solicitud presentada por la Fundación, a más tardar quince (15) días después de recibir la solicitud por escrito y que la misma deberá ser notificada a cada jefe inmediato de todos los involucrados con tiempo suficiente para asegurar su participación en las Misiones Médicas, **Programa Craneofacial y/u otros programas.**

Las decisiones que se tomen en la Dirección Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas tendrán que ser respetadas **por las unidades ejecutoras** y los jefes inmediatos de los involucrados.

En caso de que alguna unidad médica o personal de salud del equipo solicitado para la misión médica no pueda formar parte del mismo, la Fundación Operación Sonrisa solicitará otro(s) médicos(s) que llene(n) el vacío que hará la unidad solicitada como parte integral del equipo necesario para llevar a cabo la misión.

Se deberá tomar en cuenta que la solicitud de los voluntarios que están llenando el vacío de aquél(los) que no pueda(n) participar, será dentro de un período menor a cuarenta y cinco (45) días.

Artículo VIII: Que durante el desarrollo de Misiones Internacionales de Operation Smile International en Panamá, específicamente en Hospitales de la Caja de Seguro Social, la Fundación Operación Sonrisa Panamá mediará, **en la medida de lo posible**, la donación de equipo médico necesario en el Hospital sede, para beneficio del Hospital sede de la Misión, además de que aportará insumos médicos para la realización de operaciones, en la medida que le sea posible.

Artículo IX: Que la Fundación Operación Sonrisa deberá tramitar que los medios de comunicación cubran las Misiones Médicas y realcen la cooperación entre la Caja de Seguro Social y la Fundación Operación Sonrisa.

Artículo X: Que la Fundación Operación Sonrisa coordinará con Operation Smile International educación continuada, en la que se vean beneficiadas todas las ramas de la medicina involucradas con operaciones Craneofaciales, de Ortopedia y cualquier otra rama que incluya posteriormente el Programa de Operación Sonrisa en

Panamá. La Caja de Seguro Social podrá ser sede de esta educación continua, de forma tal que todo el equipo médico interesado se beneficie desde la Caja de Seguro Social.

Los temas a tratar durante la educación continuada serán propuestos por la Fundación Operación Sonrisa, conjuntamente con la Dirección Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas de la Caja de Seguro Social.

Artículo XI: Que la Fundación Operación Sonrisa tomará en cuenta al personal voluntario de la Fundación Operación Sonrisa que labora en la Caja de Seguro Social, para participar como invitados del entrenamiento anual de Operation Smile International en Estados Unidos (**PTP**), Misiones Internacionales **y cualquier otro programa educativo.**

Artículo XII: Que el Hospital sede de la Misión Regional o Internacional o **Programa Craneofacial**, deberá preparar los insumos médicos y equipo técnico necesario, previa coordinación de necesidades, proporcional al número de pacientes a ser beneficiados por la Misión Regional/Internacional **y el Programa Craneofacial**, con la Fundación Operación Sonrisa.

Artículo XIII: Que la Caja de Seguro Social deberá estar preparada anualmente para facilitar sus infraestructuras en cualquier parte de la República, para las operaciones, en Misiones Médicas, **Programa Craneofacial y/u otros programas médicos**, de la Fundación Operación Sonrisa Panamá.

Asimismo la Caja de Seguro Social deberá cooperar en otras actividades relacionadas a la Fundación Operación Sonrisa en Panamá, tales como educación mediante conferencias con participación nacional o internacional, conferencias-talleres o alguna combinación de estas.

Artículo XIV: Que la Fundación Operación Sonrisa aportará insumos médicos para llevar a cabo las operaciones mencionadas en el Artículo XIII, de estar en la disposición económica para hacerlo o de poder obtenerlos mediante donación, de forma tal de no desabastecer al Hospital.

Artículo XV: Que la Caja de Seguro Social se compromete a conceder por lo menos una cortesía mensual a pacientes no asegurados de la Fundación Operación Sonrisa para que sean atendidos y/o operados en el tiempo electivo de un médico voluntario de la Fundación Operación Sonrisa, teniendo estos pacientes los privilegios de todos los servicios médicos y prestaciones de todas las especialidades de la institución relacionados con su problema quirúrgico.

Artículo XVI: La Caja de Seguro Social colaborará activamente con los programas actuales y proyectados de la Fundación Operación Sonrisa para beneficio de los niños y niñas necesitados de nuestro país.

Artículo XVII: Este acuerdo tiene una vigencia de dos (2) años, renovables automáticamente a tracto sucesivo si ninguna de las partes lo rescinde o ambas de mutuo acuerdo. No obstante, cualquiera de las partes puede solicitar su modificación o dejar sin efecto el convenio bastando para ello la comunicación por escrito en tal sentido con una antelación de seis (6) meses.

La revisión y adición al convenio se harán cada dos (2) años entre las partes a saber, La Caja de Seguro Social y la Fundación Operación Sonrisa.

Para constancia de aceptación de ambas partes se firma este acuerdo en dos (2) originales en la Ciudad de Panamá a ____ días del mes de _____ de 2003.

POR FUNDACION OPERACIÓN SONRISA

POR CAJA DE SEGURO SOCIAL

EUGENE P. ALTIERI
Presidente

PROFESOR JUAN JOVANE
Director General

REFRENDO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OS03-0568